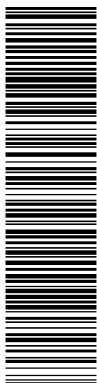


DOCUMENTO INFORME SECRETARIO: INFORME SECRETARIO PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E4IRU-28T0G-DXGRK Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/11/2024 12:13	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 12:13



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Descripción del expediente	2024/1/OTPRES-APO PRESUPUESTO 2025	Área Tramitadora
PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN ANUALIDAD 2025: PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DE SU SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL.		ECONOMÍA Y HACIENDA

El Secretario General que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3, g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, donde se establece "la función de asesoramiento legal preceptivo comprende: g) Asistir al Presidente de la Corporación; con el Interventor, para la formación del Presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales", y en ejercicio de dichas funciones de asistencia, emite el siguiente

INFORME:

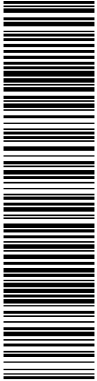
I. Antecedentes.

La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de esta Diputación, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente comprensivo del Límite de Gasto no Financiero para el ejercicio 2025, y Presupuesto General de la Institución Provincial, anualidad 2025, así como los documentos integrantes y vinculados al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

II. Legislación:

- Artículo 103.1 de La Constitución.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Bases de Ejecución, cuya vigencia es la misma que la del Presupuesto y se aplicarán, de forma supletoria, a los Presupuestos de los Consorcios y demás Entes dependientes.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículos 33.2, c) y 47.1.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

DOCUMENTO INFORME SECRETARIO: INFORME SECRETARIO PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E4IRU-28T0G-DXGRK Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/11/2024 12:13	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 12:13



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3527114_E4IRU-28T0G-DXGRK_9D16D0876875977A9A4ED8BC08E8344C0F0A14A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Públicas.

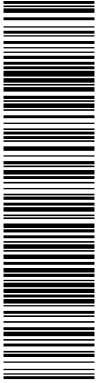
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, correspondiente al informe que debe emitir el Interventor de la Corporación. Artículo 4.1, b) 2º.
- Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la
- Anexo IV Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz (BOP 26 de junio de 2018).
- Bases de Ejecución para el ejercicio económico vigente y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia y circunstancia del expediente Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico y demás normativa que le sea de aplicación.

III. Consideraciones Jurídicas relativas al procedimiento y aspectos formales de la elaboración y a probación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicio 2025.

A. El presupuesto para el ejercicio 2025, debe contener la documentación a que se refiere el artículo 165 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y los anexos indicados en el 166 del mismo texto legal. La estructura de los Estados de Ingresos y Gastos, debe ajustarse a lo establecido en el artículo 167 de la Ley y disposiciones complementarias de desarrollo, y la documentación a que se refiere el artículo 168; así como las determinaciones que se contienen en la normativa de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en esta materia.

En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1, b). 2º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emitirá el correspondiente Informe de Intervención.

DOCUMENTO . INFORME SECRETARIO: INFORME SECRETARIO PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E4IRU-28T0G-DXGRK Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/11/2024 12:13	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 12:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 3527114.E4IRU-28T0G-DXGRK 9D16D0875977A9A4ED8BC0B8F34C0F0A14A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/ontidadaes.do?ent_id=10

B. Posteriormente, el Órgano Interventor deberá elaborar un informe, para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se Dictaminará por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación vigente en la materia, para su aprobación.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto Institucional para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. En caso de ser presentadas alegaciones, procederá a la información de las mismas, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, y emitirá dictamen, que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.

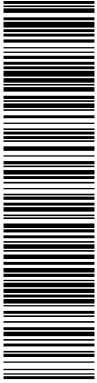
G. El Presupuesto Institucional, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente. El Presupuesto debe remitirse al Pleno de la Corporación, junto con sus anexos y documentación complementaria, antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución, y estar definitivamente aprobado, antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. De no estar definitivamente aprobado antes de dicha fecha, por determinación legal, se producirá la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior, en los términos y con el alcance que determinan las disposiciones en vigor.

H. Deberá remitirse una copia del mismo, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad, y dicha remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio descrito anteriormente.

IV. Presupuesto General de la Entidad y Presupuesto de los Entes vinculados o dependientes de la misma.

El artículo 164 de la Ley de Haciendas Locales, establece respecto del contenido del Presupuesto General, que se integra por el Presupuesto de la propia Entidad y el de sus Organismos Autónomos. En este caso nos estamos refiriendo al Organismo Autónomo de Recaudación –OAR–, al Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia> del Organismo Autónomo Provincial para la Protección de la Legalidad Urbanística -RESTAURA-. Por otra parte, conforme al artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los presupuestos de los Consorcios adscritos a la Diputación Provincial de Badajoz, que son el <Consortio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI–> y <Consortio para la prestación de Servicios de Gestión Medioambiental –PROMEDIO–>, deberán formar parte del Presupuesto General de la Diputación de Badajoz. Para ello, se aprobarán inicialmente los presupuestos de los Organismos Autónomos y Consorcios, conforme al procedimiento establecido en sus respectivos Estatutos.

DOCUMENTO INFORME SECRETARIO: INFORME SECRETARIO PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E4IRU-28T0G-DXGRK Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/11/2024 12:13	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 12:13



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3527114.E4IRU-28T0G-DXGRK 9D16D0876875977A9A4ED8BC08E34C0F0A14A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En este sentido, es necesario cumplir los requisitos documentales y procedimentales establecidos al efecto, para que estos Entes vinculados o dependientes integren sus propios presupuestos, ajustados a las determinaciones legales indicadas en la Ley de Haciendas Locales, y procedan, de conformidad con sus normas estatutarias, a proponer a la Entidad matriz, la Diputación Provincial, sus propios presupuestos, para que ésta los integre en el Presupuesto General de la Entidad.

Se unirán en su caso, como Anexos al Presupuesto General, los Planes y Programas de inversión y financiación, que para un plazo de cuatro años, pueda formular la Diputación y sus Entes dependientes, el Estado de Consolidación del Presupuesto y Entes dependientes, así como el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, así como las amortizaciones que se prevea realizar durante el mismo ejercicio.

De los Planes y Programas de inversión y financiación, se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

V. Órgano Competente para la aprobación del Presupuesto General de la Entidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 33.2, c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 168.4 del TRLRHL, el Órgano competente es el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación. Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos previstos en el TRLRHL de ampliaciones, transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizarán conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución Presupuestaria.

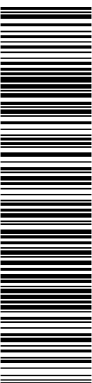
VI. Cumplimiento de la normativa sobre consulta pública y transparencia.

De los antecedentes obrantes en el expediente, se desprende que se ha prescindido de los trámites de consulta establecidos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por venir autorizada esta opción por dicho precepto legal, al tratarse de normas presupuestarias.

Conforme a lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en cuanto a la información económica que se debe tener a disposición de los ciudadanos en general, conforme lo establecido en su artículo 7, e), han de publicarse en el Portal de Transparencia, los documentos que conforme a la legislación sectorial vigente, deben ser sometidos a un período de información pública. Esto ha de hacerse de forma que toda la documentación correspondiente al Presupuesto General, que deba ser sometida a información pública, deberá estar publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la Diputación Provincial dará publicidad a sus presupuestos y a los de sus Entes dependientes; estados de ejecución; niveles de cumplimiento y cuantas determinaciones se contienen en el mismo y que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

DOCUMENTO . INFORME SECRETARIO: INFORME SECRETARIO PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E4IRU-28T0G-DXGRK Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 05/11/2024 12:13	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 12:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3627114_E4IRU-28T0G-DXGRK_9D16D0876875977A9A4ED8BC08E34C0F0A14A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

VII. Recursos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso, cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN.

Atendiendo a la normativa que le es de aplicación, y al no ser contrario al interés público ni al ordenamiento jurídico, informo favorablemente el asunto, advirtiendo que la opinión jurídica emitida en el presente Informe, se somete a salvo de mejor criterio fundado en Derecho, y de cuanto puedan acordar los Órganos competentes de la Corporación.

. Documento firmado electrónicamente .
EL SECRETARIO GENERAL . ENRIQUE PEDRERO BALAS.

